



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Radicación No. 41001 33 33 007 2019 00368 00

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA EN EL PROCESO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 de 1998, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA,

AVISA:

Que mediante auto dictado el **dos (02) de diciembre dos mil diecinueve (2019)**, se ordenó admitir y dar trámite a la **ACCIÓN POPULAR**, interpuesta por **NATALIA HERNANDEZ RAMIREZ** contra el **MUNICIPIO DE PITALITO**, radicada bajo el número **41001 33 33 007 2019 00368 00**, por la presunta vulneración de los derechos colectivos, quien presenta –en síntesis- las siguientes pretensiones:

“1. Se declare que la Alcaldía Municipal de Pitalito ha sido omisiva en la adecuación y construcción de obras que permitan el adecuado tránsito vehicular y peatonal en la dirección calle 15 sur numero 8E- 21 Barrio Bajo Solarte

2. Declarar que, bajo consecuencia de dicha omisión por parte de la Alcaldía Municipal de Pitalito- Huila, están siendo vulnerados los derechos al goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, La seguridad y salubridad publicas y El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente

3. Se ordene a la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila que adopte las medidas pertinentes que permitan la pavimentación del tramo de la calle 15 sur que conduce a la Institución Educativa Montessori en un termino no superior a un año (01).

Que pueden hacerse parte en el proceso conforme lo dispone el artículo 24 de la citada ley.

Dado en Neiva, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

MAYRA ALEJANDRA CHARRY COVALEDA
Secretaria